



Expediente: **057560245400**
Radicado: **AU-01065-2026**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/03/2026** Hora: **11:13:22** Folios: **1**



0000086719

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO Y NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

- 1- Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-08633-2025** del 16 de mayo de 2025, el Municipio de Sonsón, identificado con Nit No. 890.980.357-7, a través de su representante legal, el señor alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.442.854, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **Doméstico**, en beneficio de la población educativa del **Centro Educativo Rural. Naranjal Arriba** del Municipio de Sonsón, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **028-28159**, ubicado en la vereda Naranjal Arriba del municipio de Sonsón- Antioquia.
- 2- Que en atención al radicado relacionado en el párrafo anterior, funcionarios de la Corporación procedieron a emitir la correspondencia de salida con radicado **CS-07068-2025** del 21 de mayo de 2025, en el cual requieren la siguiente información, con la finalidad de dar inicio al trámite. *"realizar el pago correspondiente al concepto de evaluación liquidación N° 14045 y adicionalmente, deberá allegar la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente hídrica objeto de concesión."*
- 3- Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-15078-2025** del 21 de agosto de 2025, la Directora de Infraestructura Educativa del Municipio de Sonsón, la señora Gloria Elena Herrera Suarez. Entrega a la Corporación resultados de laboratorio de favorabilidad de agua y soporte de para, con la finalidad de continuar con el trámite.
- 4- Que, mediante correspondencia de salida con radicado **CS-12610-2025** del 27 de agosto de 2025. Funcionarios de la Corporación evaluaron la información entregada con el radicado **CE-15078-2025**, requiriendo la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente hídrica objeto de la solicitud de concesión.
- 5- Que, mediante correspondencia externa con radicado **CE-03476-2026** del 24 de febrero de 2026, la Directora de Infraestructura Educativa del Municipio de Sonsón, la señora Gloria Elena Herrera Suarez, informa a la Corporación que esta en trámite la Autorización Sanitaria Favorable y solicita no archivar el expediente.

- 6- Que, mediante correspondencia externa con radicado **CE-04967-2026** del 17 de marzo de 2026, la Directora de Infraestructura Educativa del Municipio de Sonsón, la señora Gloria Elena Herrera Suarez, remitió la Resolución expedida por la Gobernación de Antioquia, mediante la cual se otorga la Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Agua destinada al



7- Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit No. 890.980.357-7, a través de su representante legal, el señor alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.442.854, para el uso **Doméstico**, en beneficio de la población educativa del **Centro Educativo Rural. Naranjal Arriba** del Municipio, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **028-28159**, ubicado en la vereda Naranjal Arriba del municipio de Sonsón- Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados **CE-08633-2025** del 16 de mayo de 2025, **CE-15078-2025** del 21 de agosto de 2025 y **CE-04967-2026** del 17 de marzo de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y la Alcaldía del municipio de **Sonsón**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Al representante legal del Municipio de Sonsón, el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN**, o quien haga sus veces. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al representante legal del Municipio de Sonsón, el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN**, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA ASENED CIRO DUQUE
DIRECTORA REGIONAL PÁRAMO**

Expediente: 057560245400

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 20 de marzo de 2026

COPIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE